

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 03 de setiembre de 2020.-
Ordenanza N°08/2020 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La ley nacional N° 27499 conocida como "Ley Micaela" y la ley N° 10.768 por la que la Provincia de Entre Ríos adhiere dicha ley, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 27499, sancionada por el Congreso de la Nación en Diciembre de 2018 establece la obligatoriedad de la formación y capacitación en perspectiva de género para todos los funcionarios de la gestión pública, en los tres poderes del estado y sin importar jerarquía ni forma de contratación.

Que con la capacitación obligatoria se busca orientar al Estado Municipal en pos de ciudadanía comprometidas en la promoción de los derechos humanos para la construcción de sociedades más igualitarias y libres de violencia.

Que en este sentido la Municipalidad de Villa Paranacito tiene marcado compromiso con la lucha por la igualdad de género y contra toda forma de violencia hacia la mujer, a partir del cual se han venido desarrollando numerosas acciones y proyectos, por lo que creemos se debe dar un marco legal para poder hacer cumplir en todos sus términos las leyes señaladas.

Que para la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, aprobada en 1985 por la ley nacional N° 23.179) obliga a los Estados a adoptar medidas de manera muy concreta para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres, y obliga a los Estados a eliminar en los roles de hombres y mujeres.

Que la violencia contra la mujer es un grave problema estructural en razón de la cual debe tratarse por todas las fuerzas políticas como una cuestión de estado, por ello debemos realizar acciones concretas y eficaces fortaleciendo políticas públicas que nos permitan garantizar derechos y construir una sociedad más justa y sin violencia.

Que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un mandato constitucional por lo que deben comprometerse en el mismo los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal a orientar sus políticas para identificar, combatir la violencia ejercida contra las personas por su condición de género.

Que las leyes Nacionales y los tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales el Estado Argentino ha adherido repudian la violencia y discriminación basadas en el género y obligan a los estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Villa Paranacito a la Ley Nacional N° 27499, llamada "Ley Micaela", y a la Ley provincial N° 10.768 por la que adhiere nuestra provincia.-

ARTICULO 2º: DIFUNDASE en el ámbito municipal las capacitaciones que se programen en el marco de esta ordenanza.-

ARTICULO 3º: DESIGNESE al Área de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social o el área que tenga competencia en la materia, como la responsable y encargada de elaborar los programas de Capacitación o adaptar los cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres y brindar las correspondientes capacitaciones y/o la supervisión de los talleres a desarrollarse en tal sentido en el ámbito de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º:Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones- Concejo Deliberante- Municipalidad de Villa Paranacito, a los tres días del mes de setiembre de 2020.-

Julio Cesar Olano

Vanesa Gaona

Ceferino Callero

Pablo Daniel Taborda

Lorena Rosaura Dearmas

Daniela Estefanía Tellechea

Sergio David Florotto

María de los Ángeles Piccoli

María Julia Olano-Secretaria-H.C.D-M.V.P

ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO.-



Maria Julia Olano
MARIA JULIA OLANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO